

RESOLUCIÓN DEPARTAMENTAL N° 1446

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado, CPE, la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, de conformidad a los Artículos 277 y 279 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Departamental está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental y por un Órgano Ejecutivo Departamental dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad ejecutiva.

Que, de acuerdo al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o el Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, en fecha 18 de noviembre de 1992 se suscribe el convenio de hermanamiento entre el Departamento de Santa Cruz, representada por el entonces Prefecto del Departamento, y el Gobierno Prefectural de Okinawa, esto con la finalidad de promover la integración y contribuir al desarrollo de las regiones.

Que, mediante Resolución Departamental No. 47 de fecha 26 de junio de 2021, en el marco de la cláusula 4 del Convenio de Hermanamiento entre el Departamento de Santa Cruz, representada por el entonces Prefecto del Departamento, y el Gobierno Prefectural de Okinawa, se constituye la Comisión Ejecutiva de Promoción de Hermanamiento como instancia responsable de la administración y funcionamiento de la oficina Receptora.

Que, la Resolución Departamental N° 1249 de fecha 13 de diciembre de 2021, resuelve en su artículo 1: Se modifica los incisos b) y d), correspondientes al párrafo I, y los párrafos II y III del artículo 2, así como también el párrafo I del Art. 5 de la Resolución Departamental N° 47 de fecha 26 de junio de 2013, con el siguiente texto: "Artículo 2 (Composición)": I. La Comisión Ejecutiva de Promoción de Hermanamiento, estará conformada por los siguientes miembros: a) El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, b) El Asesor General. c) El Presidente en ejercicio de la Asociación de Residentes Okinawenses en Bolivia. d) El Director de Cooperación y Relaciones Internacionales. e) Un (1) representante de la Asociación de Residente Okinawenses en Santa Cruz. f) Un (1) representante de la Asociación Boliviano-Japonesa de Okinawa. g) Una (1) persona designada por el Gobernador del Departamento entre servidores públicos, personas naturales o representantes de instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil.

Que, la Ley Departamental No. 284 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), de 16 de diciembre de 2022, establece los principios rectores que rigen la actividad del Ejecutivo Departamental, determina su jerarquía normativa, define la organización y estructura del ejecutivo departamental.

Que, el numeral 2) del Artículo 5 de la LOED, prevé dentro de la jerarquía normativa a las Resoluciones Departamentales, que son aquellas firmadas por la Gobernadora o el Gobernador del Departamento, para la otorgación de reconocimientos a personas naturales o jurídicas, aprobación de reglamentos específicos, reglamentos internos y manuales, autorizaciones de viaje al exterior del país, designación de Asesoras o Asesores, Directoras o Directores, Jefes de Unidad y otros.

Que, a través de Comunicación Interna C.I. D. C.RR. II. N° 81/2023 de fecha 28 de junio de 2023 emitida por el Director de Cooperación y Relaciones Internacionales del G.A.D.S.C., solicita “efectuar la designación de una persona entre servidores públicos, personas naturales o representantes de instituciones públicas, privadas o de la sociedad civil” para ejercer como miembro de la Comisión Ejecutiva de Promoción de Hermanamiento entre el Gobierno Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Prefectural de Okinawa.

Que, por el Informe Legal **IL SJ DDA 2023 067 DPC** de 05 de julio de 2023, la Dirección de Desarrollo Autónomo, luego del análisis y control legal relacionado a la solicitud de la Dirección de Cooperación y Relaciones Internacionales del G.A.D.S.C., sugiere al señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca, para que de acuerdo a lo establecido en la Resolución Departamental 1249 de 13 de diciembre de 2021, proceda a través de Resolución Departamental a designar a un servidor público, persona natural o representante de alguna institución pública, privada o de la sociedad civil, para que participe activamente en representación del Gobierno Autónomo Departamental en la Comisión Ejecutiva de Promoción de Hermanamiento entre el Gobierno Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Prefectural de Okinawa.

Que, mediante **GADSC/DESPACHO/OF. N° 303/2023**, de fecha 06 de julio, el señor Gobernador Luis Fernando Camacho Vaca solicita a la Secretaría Departamental de Justicia, se instruya a quien corresponda la elaboración de la Resolución Departamental que designe a al ciudadano Felipe Federico Mendieta Kramer con C.I. 3215093 S.C., a objeto de que participe activamente en representación del Gobierno Autónomo Departamental en la Comisión Ejecutiva de Promoción de Hermanamiento entre el Gobierno Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Prefectural de Okinawa.

POR TANTO:

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz, en uso de sus específicas atribuciones conferidas por el Estatuto Autónomo del Departamento, la Constitución Política del Estado, la Ley Departamental N° 284 de Organización del Ejecutivo Departamental y demás disposiciones legales:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Designar al ciudadano **Felipe Federico Mendieta Kramer** con **C.I. 3215093 S.C.**, a objeto de que proceda a participar activamente en representación del Gobierno Autónomo Departamental en la Comisión Ejecutiva de Promoción de Hermanamiento entre el Gobierno Departamental de Santa Cruz y el Gobierno Prefectural de Okinawa.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución surtirá efecto a partir de la fecha de notificación a la persona designada, quien asumirá sus funciones con las atribuciones conferidas en el ordenamiento jurídico vigente.

ARTÍCULO TERCERO.- Se abrojan y se derogan las disposiciones contrarias a la presente Resolución Departamental

Es dada en el Recinto Penitenciario San Pedro de Chonchocoro del Departamento de La Paz, en fecha seis del mes de julio del año dos mil veintitrés.-

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA